



Principios Públicos de Administración Financiera y Transparencia

Compromisos de control, trazabilidad y rendición de recursos

Control documental	Detalle
Versión	1.0
Destinatarios	Donantes, socios, aliados, proveedores y público general
Aprobación	Aprobación formal y vigencia: completar después del acuerdo real
Vigencia	Desde la fecha de aprobación y publicación efectiva
Responsable de revisión	Directorio de la Asociación, con asesoría que corresponda

1. Propósito

REA Chile administra sus recursos con el criterio de que cada ingreso, gasto, activo y obligación debe poder explicarse, rastrearse y vincularse con los fines institucionales. Esta declaración resume los principios de control y no reemplaza el procedimiento interno de administración financiera ni el balance o la memoria anual que correspondan.

2. Compromisos públicos

- Registrar ingresos, egresos, devoluciones, comisiones, transferencias internas y aportes en especie de forma fiel y trazable.
- Conservar respaldos suficientes y no presentar una salida bancaria, por sí sola, como prueba completa del destino o de la aceptación tributaria de un gasto.
- Separar cuotas estatutarias, aportes voluntarios, donaciones, pagos por actividades, patrocinios, subvenciones y fondos restringidos conforme a su naturaleza real.
- Autorizar gastos conforme a atribuciones documentadas, registrar los conflictos de interés y evitar que alguien apruebe en solitario una operación de la que obtiene beneficio personal.
- Realizar conciliaciones periódicas de cuentas bancarias y plataformas de pago, explicando diferencias, comisiones, devoluciones y saldos pendientes.
- Mantener un inventario de bienes institucionales con descripción, fecha, costo declarado, origen de fondos, ubicación y persona custodio.
- Preparar la memoria explicativa anual de actividades, el balance y el inventario, sometiéndolos a la aprobación que exigen la ley y los estatutos.
- Comunicar cifras públicas con fecha de corte, definición y respaldo; no presentar reconstrucciones internas como auditorías ni como balances anuales aprobados.

3. Revisión y control independiente

Los estatutos de REA Chile contemplan una Comisión Revisora de Cuentas con funciones específicas de revisión e información a la Asamblea. Las funciones estatutarias de esa Comisión no se sustituyen mediante controles administrativos informales del Directorio. Hasta que se encuentre constituida y operativa, la organización debe documentar los controles que efectivamente realice y no afirmar que la revisión estatutaria ya se ha efectuado.



El Directorio deberá asegurar que exista una revisión de conciliaciones por una persona que no haya ejecutado o custodiado la operación, con el alcance y límites debidamente documentados. Esa revisión provisional no se presentará como una auditoría ni como informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4. Rendición pública e información interna

REA Chile procurará informar de manera comprensible sobre su gestión y uso de recursos mediante informes institucionales, memoria anual y resúmenes financieros aprobados. Los expedientes completos —cartolas, comprobantes, datos de donantes, rendiciones individualizadas y antecedentes de auditoría— se conservarán bajo acceso controlado y se entregarán a autoridades o financiadores legítimos cuando corresponda.

El certificado de vigencia del Directorio no se publica por defecto en el sitio web. Se conserva en el expediente institucional y puede proporcionarse para trámites o verificaciones que lo requieran, adoptando medidas razonables para no difundir más datos personales de los necesarios.

5. Aprobación, implementación y revisión

Los compromisos de esta declaración solo deberán presentarse como política vigente tras el acuerdo institucional correspondiente. La versión pública no acredita que cada control se haya implementado: la organización debe conservar evidencias de conciliaciones, autorizaciones, inventarios, rendiciones y aprobaciones reales.

La declaración se revisará anualmente y cuando cambien los estatutos, los sistemas de pago, las obligaciones de rendición o la estructura de responsabilidades.

Referencias

- Código Civil, artículo 557-1: contabilidad conforme a principios de aceptación general, memoria anual y balance aprobado. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=172986>
- Estatutos de la Asociación de Educación Ambiental de Chile, especialmente artículos 14, 23, 27–37 y 44.